

**GERENCIA NACIONAL JURÍDICA**

**CIRCULAR No. 252/2023**

La Paz, 12 de diciembre de 2023

**REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-061-23 DE 08/12/2023.**

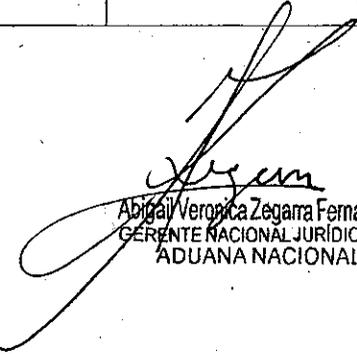
Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-061-23 de 08/12/2023, que Resuelve: **"PRIMERO.- Modificar** el horario de trabajo y atención al público en la Gerencia Regional Potosí, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución".

GERENCIA REGIONAL POTOSÍ						
REPARTICIÓN	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA /ADMINISTRACIÓN	EXTENSIÓN	DIAS	HORARIO DE ATENCIÓN	
					INGRESO	SALIDA
GERENCIA REGIONAL POTOSÍ	GERENCIA	OFICINA	GERENCIA REGIONAL POTOSÍ	Lunes a Viernes	08:30	18:30
ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR SUCRE	ADMINISTRACIÓN INTERIOR	ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR SUCRE - YAMPARAEZ	ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR SUCRE - YAMPARAEZ		08:30	18:30
ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR POTOSÍ	ADMINISTRACIÓN INTERIOR	ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR POTOSÍ	ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR POTOSÍ		08:30	18:30

C.N.J.  
Moises  
Luis L.  
C.N.

G.N.J.  
Luis L.  
C.N.

D.C.L.  
María  
C.N.

  
Abigail Verónica Zegarra Fernández  
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.  
ADUANA NACIONAL

GNJ: AVZF  
DGL: Mbl/echm/mpgs  
CC: archivo

**COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR. PP.**

FECHA: 09/12/2023

PÁGINA: 1

SECCIÓN: 1.3.1.1

**RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-061-23**  
La Paz, 08 DIC 2023

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "c) (...) Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (la) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional".

describió precedentemente se concluye que, de la evaluación de los antecedentes y de acuerdo al Informe AN/GRPTA/101/2023 de fecha 04/12/2023, corresponde la Emisión de Resolución que disponga la ampliación de horario extraordinario en la Gerencia Regional Potosí y Administraciones de Aduana Interior Potosí y Sucre, conforme al cuadro precedente".

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 04/12/2023, la Gerencia Regional Potosí a través del Informe AN/GRPTA/101/2023, señala que dicha Gerencia y las Administraciones de Aduana dependientes, se encuentran desarrollando las acciones necesarias para la coordinación y el cumplimiento de los objetivos y metas asignadas a las áreas administrativas y operativas de su dependencia, con el propósito de asumir las medidas oportunas y eficientes destinadas a mejorar la recaudación tributaria y agilizar los trámites existentes; razón por la cual, se vio por conveniente extender el horario de trabajo de manera extraordinaria con atención al público, de lunes a viernes desde la fecha de su publicación hasta el día viernes 22/12/2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Que la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, mediante Informe AN/GNAF/DTH/1958/2023 de 06/12/2023, evaluó en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de modificación de horario de trabajo y atención al público solicitado por la Gerencia Regional Potosí y la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, refiriendo que el requerimiento responde a las necesidades institucionales, para una adecuada operativa y administración del trabajo aduanero y se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 15 del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021; concluyendo lo siguiente: "Conforme lo establecido en el Informe AN/GRPTA/101/2023 e informe AN/GNOA/DGOD/1793/2023 la solicitud de aprobación de ampliación de horarios para la Gerencia Regional Potosí y Dependencias es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión".

Que por Informe AN/GNI/DAL/1477/2023 de 08/12/2023, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en los Informes AN/GRPTA/101/2023 de 04/12/2023, emitido por la Gerencia Regional Potosí, AN/GNOA/DGOD/1793/2023 de 04/12/2023, elaborado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y AN/GNAF/DTH/1958/2023 de 06/12/2023, de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, se concluye que la modificación del horario de trabajo y atención al público en la Gerencia Regional Potosí y dependencias, es procedente y no contraviene la normativa vigente".

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

**POR TANTO:**

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Gerencia Regional Potosí, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, hasta el 22/12/2023.

**TERCERO.-** La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y la Gerencia Regional Potosí, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GERENCIA REGIONAL POTOSÍ				
REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	DÍAS EXTRAORDINARIOS		
		DÍAS	HORARIO	
			DE	A
GERENCIA REGIONAL POTOSÍ	QUEZÑA	Lunes a Viernes	08:30	14:30
ADMINISTRACIÓN ADUANERA INTERIOR SUCRE	ADMINISTRACIÓN ADUANERA INTERIOR SUCRE - YAMIPARAEZ	Lunes a Viernes	08:30	14:30
ADMINISTRACIÓN ADUANERA INTERIOR POTOSÍ	ADMINISTRACIÓN ADUANERA INTERIOR POTOSÍ	Lunes a Viernes	08:30	14:30

Que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe AN/GNOA/DGOD/1793/2023 de 04/12/2023, concluye lo siguiente: "Conforme lo

ADUANA NACIONAL - GERENCIA REGIONAL POTOSÍ Y DEPENDENCIAS  
Horario de trabajo y atención al público, a partir de la publicación hasta el 22/12/2023.

GERENCIA REGIONAL POTOSÍ						
REPARTICIÓN	DÍAS DE ATENDIMIENTO	LUGAR DE ATENDIMIENTO	NOMBRE	DÍAS	HORARIO DE ATENDIMIENTO	
					DE	A
GERENCIA REGIONAL POTOSÍ	GERENCIA	QUEZÑA	GERENCIA REGIONAL POTOSÍ	Lunes a Viernes	08:30	14:30
ADMINISTRACIÓN ADUANERA INTERIOR SUCRE	ADMINISTRACIÓN INTERIOR	ADMINISTRACIÓN ADUANERA INTERIOR SUCRE - YAMIPARAEZ	ADMINISTRACIÓN ADUANERA INTERIOR SUCRE - YAMIPARAEZ	Lunes a Viernes	08:30	14:30
ADMINISTRACIÓN ADUANERA INTERIOR POTOSÍ	ADMINISTRACIÓN INTERIOR	ADMINISTRACIÓN ADUANERA INTERIOR POTOSÍ	ADMINISTRACIÓN ADUANERA INTERIOR POTOSÍ	Lunes a Viernes	08:30	14:30

**Aduana Nacional**  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.  
**COPIA LEGALIZADA**  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

U.C.S.P.C.  
Adolfo Silva S.  
11

## RESOLUCIÓN No. RA-PE-01-061-23

La Paz, 08 DIC 2023

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales cónexas.

Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: *"c) (...) Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (la) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional"*.

### CONSIDERANDO:

Que en fecha 04/12/2023, la Gerencia Regional Potosí a través del Informe AN/GRPT/I/101/2023, señala que dicha Gerencia y las Administraciones de Aduana dependientes, se encuentran desarrollando las acciones necesarias para la coordinación y el cumplimiento de los objetivos y metas asignadas a las áreas administrativas y operativas de su dependencia, con el propósito de asumir las medidas oportunas y eficientes destinadas a mejorar la recaudación tributaria y agilizar los trámites existentes, razón por la cual, se vio por conveniente extender el horario de trabajo de manera extraordinaria con atención al público, de lunes

G.E.  
CAYON F.  
A.N.

G.N.J.  
Abigail V.  
Zegarra F.  
A.N.

D.A.L.  
Claudia  
Soto  
A.N.

G.N.J.  
Aldemar  
Luna L.  
A.N.

G.N.J.  
Alvaro  
Luna L.  
A.N.

G.N.A.F.  
Jue C.  
Cruzata N.  
A.N.

D.T.H.  
Silvana  
Zubeta B.  
A.N.

D.T.H.  
Ana A.  
Cruz 2.  
A.N.

GPE  
Karina  
Sosa M.  
A.N.



viernes desde la fecha de su publicación hasta el día viernes 22/12/2023, de acuerdo al siguiente detalle:

GERENCIA REGIONAL POTOSÍ				
REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	DÍAS ORDINARIOS		
		DÍAS	INGRESO	SALIDA
GERENCIA REGIONAL POTOSÍ	OFICINA	Lunes a Viernes	08:30	18:30
ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR SUCRE	ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR SUCRE YAMPARAEZ	Lunes a Viernes	08:30	18:30
ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR POTOSÍ	ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR POTOSÍ	Lunes a Viernes	08:30	18:30

Que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe AN/GNOA/DGOD/I/793/2023 de 04/12/2023, concluye lo siguiente: "Conforme lo descrito precedentemente se concluye que, de la evaluación de los antecedentes y de acuerdo al Informe AN/GRPT/I/101/2023 de fecha 04/12/2023, corresponde la Emisión de Resolución que disponga la ampliación de horario extraordinario en la Gerencia Regional Potosí y Administraciones de Aduana Interior Potosí y Sucre, conforme al cuadro precedente".

Que la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, mediante Informe AN/GNAF/DTH/I/958/2023 de 06/12/2023, evaluó en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de modificación de horario de trabajo y atención al público solicitado por la Gerencia Regional Potosí y la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, refiriendo que el requerimiento responde a las necesidades institucionales, para una adecuada operativa y administración del trabajo aduanero y se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 15 del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD.02-019-21 de 21/07/2021; concluyendo lo siguiente: "Conforme lo establecido en el Informe AN/GRPT/I/101/2023 e informe AN/GNOA/DGOD/I/793/2023 la solicitud de aprobación de ampliación de horarios para la Gerencia Regional Potosí y Dependencias es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión".

Que por Informe AN/GNJ/DAL/I/1477/2023 de 08/12/2023, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en los Informes AN/GRPT/I/101/2023 de 04/12/2023, emitido por la Gerencia Regional Potosí, AN/GNOA/DGOD/I/793/2023 de 04/12/2023, elaborado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y AN/GNAF/DTH/I/958/2023 de 06/12/2023, de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, se concluye que la modificación del horario de trabajo y atención al

G.G. Cabrita C. A.N.I.

G.N.J. Abigail V. Zegarra F. A.N.

D.A.M. Claudia X. Soto R. A.N.

G.N.J. Catalina S. Bolívar D. A.N.

G.N.J. Alvaro C. A.N.

G.N.A.F. Juan C. Cordero N. A.N.

D.T.H. Susana Zubeta B. A.N.

D.T.H. Juan A. Cruz P. A.N.

P.E. Anna L. Benito M. A.N.

23

*público en la Gerencia Regional Potosí y dependencias, es procedente y no contraviene la normativa vigente”.*

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

**POR TANTO:**

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Modificar** el horario de trabajo y atención al público en la Gerencia Regional Potosí, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, hasta el 22/12/2023.

**TERCERO.-** La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y la Gerencia Regional Potosí, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G.G.  
Cabrera  
A.N.

G.N.J.  
Abigona V.  
Zagala F.  
A.N.

D.A.V.  
Cabrera X.  
Sandoval R.  
A.N.

G.N.J.  
Cabrera X.  
Sandoval R.  
A.N.

G.  
Alvarez P.  
A.N.

G.N.A.F.  
J.C.C.  
Gonzalez N.  
A.N.

D.T.H.  
Silva  
Zurita B.  
A.N.

D.T.H.  
Lima A.  
Cruz P.  
A.N.

Karla Liliana Serrudo Miranda  
PRESIDENTA EJECUTIVA  
ADUANA NACIONAL



PE: KLSM  
GG: CCF  
GNJ/DAL: Avz1/cxs1/gsba/erfi  
GNAF/DTH: Jcon/szb/lacr  
Adj.: Anexo  
C.c.: Arch.vo  
HR: GRP/2023/2727/1  
CATEGORÍA: 01

# ANEXO

ADUANA NACIONAL

GERENCIA REGIONAL POTOSÍ Y DEPENDENCIAS.

Horario de trabajo y atención al público, a partir de la publicación hasta el 22/12/2023.

GERENCIA REGIONAL POTOSÍ						
REPARTICIÓN	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA /ADMINISTRACIÓN	EXTENSIÓN	DIAS	HORARIO DE ATENCIÓN	
					INGRESO	SALIDA
GERENCIA REGIONAL POTOSÍ	GERENCIA	OFICINA	GERENCIA REGIONAL POTOSÍ	Lunes a Viernes	08:30	18:30
ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR SUCRE -	ADMINISTRACIÓN INTERIOR	ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR SUCRE - YAMPARAEZ	ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR SUCRE - YAMPARAEZ		08:30	18:30
ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR POTOSÍ	ADMINISTRACIÓN INTERIOR	ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR POTOSÍ	ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR POTOSÍ		08:30	18:30

D.T.H.  
Ivan Cruz

D.T.H.  
Silvana Zubietta B.  
A.N.

G.N.A.F.  
Juan C. Castañera M.